

Defensor del Pueblo de la Nación

Ombudsman Nacional

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN Y EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Entre el Defensor del Pueblo de la Nación, a cargo del Subsecretario General, Dr. Juan José Böckel, Documento Nacional de Identidad Nº 8.461.941, con domicilio legal en Suipacha 365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sr. Ernesto Ramón Ayala, Documento Nacional de Identidad Nº 8.366.000, Presidente del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) con domicilio legal en San Martín N° 588, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a quienes se denominará en adelante como las Partes, y considerando:

Que el presente convenio se celebra en el marco del "Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030" del Defensor del Pueblo de la Nación, en función del Objetivo 17, meta 17.17 de fomento y promoción de alianzas eficaces en las esferas públicas, público- privada y de la sociedad civil.

Que el RENATRE ejerce el poder de policía administrativo que la Ley le atribuye, estableciendo a su cargo acciones inspectivas y sancionatorias con el objeto de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que enumera la Ley N° 25.191 para los trabajadores y empleadores del ámbito rural, con puntual referencia a sus Artículos 11, inciso h) y 12, inciso f).

Que la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos de las personas, exige a un debido desarrollo institucional de los actores que llevan adelante tales acciones y la debida promoción de los derechos;

Que, a tal efecto, resulta altamente beneficioso establecer lazos de cooperación mutua para trabajar en común los temas que son de interés de las Partes;

Que de esta manera, asimismo, se contribuye el fortalecimiento y promoción de la Institución Constitucional del Defensor del Pueblo, en su carácter de única INDH de Argentina y el RENATRE sobre la base del respeto mutuo, la independencia y comunidad de finalidades que animan a las Partes.

Por ello, y con el ánimo de conformar funcionalmente una interacción entre las partes, las mismas deciden establecer esta relación y potenciar la promoción, cultura, defensa y protección de todos los derechos inherentes, celebrando el presente Convenio de Cooperación Técnica sujeto a las cláusulas que siguen:







ARTICULO 1.

El Defensor del Pueblo de la Nación y, el RENATRE acuerdan en diseñar en forma conjunta un *Programa de Cooperación Técnica* que será coordinado en su ejecución, por una parte, por el Defensor del Pueblo de la Nación, a cargo del Subsecretario General y, por la restante, el Sr. Ernesto Ramón AYALA Presidente del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores

ARTICULO 2.

El mencionado Programa de Cooperación incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

1. Asistencia técnica recíproca para el tratamiento de temas inherentes a la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos que asisten a las personas, el intercambio de información, documentación técnica y bibliográfica de mutuo interés.

 Diseño de proyectos que permitan a las partes trabajar en red sobre temas de interés común en especial en asistir y defender los derechos y la seguridad ciudadana.

 Diseño de estrategias y organización de campañas de promoción sobre los mecanismos nacionales, provinciales y municipales de protección de los derechos e intereses comunes a las partes.

4. Promoción de la legislación y las prácticas nacionales y provinciales, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva aplicación.

 Creación del Registro Único sobre Trabajo Infantil, explotación laboral y trata de personas

ARTICULO 3.

Las Partes otorgan al presente el carácter de Convenio marco para la ejecución del Programa de Cooperación Técnica definido en el Artículo 1, acordando la suscripción de Actas Complementarias cuando la ejecución de las Acciones convenidas requiera de mayores precisiones técnicas en razón de su naturaleza.





Defensor del Pueblo de la Nación

Ombudsman Nacional

ARTICULO 4.

Ambas partes se comprometen a guardar la máxima reserva sobre la información a que accedan en virtud de las funciones encomendadas, a utilizar dicha información solamente para el fin específico al que se la ha destinado, y a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, e integridad de los datos e información compartida.

ARTICULO 5.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de cuatro años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las Partes comunique por escrito a la otra su intención de denunciarlo, la cual entrara en vigencia después de la fecha en que fuera recibida la pertinente nota.

En caso de denuncia por algunas de las Partes, las acciones del Programa que se encuentren en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por las Partes oportunamente.

Sin más, se da por concluido el acto suscribiéndose el presente en Buenos Aires, a los 7 días de Noviembre de 2019, en dos ejemplares de un mismo tenor.

DI. JUAN JOSA BÖCKEI SUBSECRETARIO GENERAL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

CONVENIO N°

00000273